

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES; NOTICIAS Y ANUNCIOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

MIÉRCOLES

PRECIOS DE SUSCRICION.

AÑO III.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

20 de Noviembre de 1878.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 639.

## Seccion editorial. ✕

La preferente atencion que desde hace bastante tiempo conceden nuestros gobiernos á incidencias y cuestiones cuya mezquindad se encubre bajo la denominacion política, han dado lugar á que el país, ya no cansado, irritado más bien porque con pretexto de hacerle feliz han dejado muchos de ser desdichados, pida *más administracion y menos política.*

De ese deseo, enérgicamente manifestado, sacan provecho los partidarios del *justo medio*, y hacen arma los que quisiesen utilizar la atonia de la masa general del país en beneficio propio; así es que unos y otros claman desafortadamente porque haya *ménos política.*

Como así se llama ahora á cualquier cábala que reconoce por motivo una ocasion más de otorgar favores y mercedes, sucede que, en el buen deseo de que cesen esas maquinaciones, hagan coro á aquellos maquiavélicos y fingidos abogados del bien del país, los que considerando la política en su verdadero concepto lamentan que los recursos del contribuyente sean botin del vencedor.

*Ménos política* no significa que las cuestiones de tal carácter no merezcan importancia ni atencion; ni ménos supone aquella frase que al pueblo nada le interesa la solucion de aquellas cuestiones, ni es tampoco deducion lógica la de que el país las contempla con indiferencia y es apático á su solucion.

No hay tal: lo que á todos aburre, lo que al país indigna es que se dé importancia á actos y actitudes que racionalmente no pueden tenerla: que la cuestion de una cartera sea motivo de comentarios y polémicas: lo que indigna al país es que se llame *política* á ese conjunto de miserables intriguillas, á esas constantes conspiraciones de bastidores que no dan otro resultado que el medro de un pandillaje ó la conquista de una posicion.

Fuera desconocer la naturaleza de las cosas afirmar que nada interesan al país las soluciones políticas; nécio absurdo sería tambien intentar una separacion absoluta entre la política y la administracion: más es, señalar límites entre una y otra, acreditar ignorancia supina de la materia.

Bajo ningún punto de vista pueden suponerse tales separaciones ni marcarse semejantes límites, que complemento esencial de la obra política son las leyes administrativas.

Representantes de un elemento que falsamente se apellida á sí propio conservador, constitúyense en apariencia, en defensores de los intereses populares, y piden á los gobiernos más administracion.

Ciertamente que esta hace mucha fal-

ta; verdad indiscutible que nuestros gobiernos la han descuidado hasta la fecha: mas no autoriza esto que para administrar bien pueda ni deba prescindirse de hacer buena política, pues ántes al contrario, esta buena política llevará en pos de sí una mejor administracion.

Sostener lo contrario, es anular por entero una parte esencial del organismo de la sociedad: es dificultar en grado máximo la vida del cuerpo social.

Y cuando los órganos de esa burguesía se hacen eco torcidamente de las aspiraciones legítimas del país, es en la ocasion crítica en que los Cuerpos Colegisladores discuten alguno de esos problemas realmente políticos, cuya solucion no puede ménos de excitar la atencion de todos, de conmover los intereses de todas las clases; solucion que á todos afecta.

Entonces se pide ménos política, se finge un celo exagerado por el bien público, y ¡más administracion! se dice en todos los tonos.

Y no hay error en esta conducta: hay plan premeditado, hay cálculo.

Se falsea por completo el sentido de las frases para presentar al pueblo, para pintar al país como indiferente y desdeñoso hácia aquello mismo que mira con mayor interés.

Porque, ó desconocemos el modo de ser de una nacion libre, el derecho que caracteriza la vida de las sociedades modernas, ó no podemos suponer ni ménos afirmar fundadamente que á un pueblo pueda serle indiferente que le den ó le quiten derecho electoral, que pueda tenerle sin cuidado restringan ó amplien la libertad de la prensa; que autoricen ó cohiban la libertad del pensamiento.

Si esto afirmamos; si en tal sentido pedimos ménos política, estamos dentro del absurdo, renegamos de nuestra condicion de hombres libres, de seres inteligentes.

Desde el momento en que la vida de la nacion deja de interesarnos; desde el momento en que no excitán interés en nosotros las graves cuestiones de las cuales depende la prosperidad de la patria y la consideracion de que puede gozar en el continente, debemos renunciar á llamarnos hijos del siglo XIX, pues anulados en nuestra existencia política, negados así los derechos que ennoblecen la personalidad humana, solo podremos llegar á ser un pueblo de mercaderes y negociantes.

¿Cuál es la causa de que aumente la criminalidad en España?

Oigamos á *El Siglo Futuro*, que está encargado de explicarla:

«En otro tiempo el cura párroco ejercía saludable influencia en los pueblos, siendo seguidos escrupulosamente sus consejos; los niños recibían una enseñanza cristiana en las escuelas y

en sus casas, los conventos proporcionaban misioneros que evangelizaban á los fieles con su palabra y su ejemplo; los malos libros eran cuidadosamente desterrados, y no existía por fortuna la prensa periódica, que por un precio módico entra en todas las casas, introduciendo en ellas la mayor parte de las veces la corrupcion y la inmoralidad.

Los ricos, por lo general, no habian adquirido sus fortunas comprando conventos en 30 reales ó dedicándose á especulaciones vergonzosas; habian heredado de sus padres las riquezas que compartian generosamente con los pobres; en suma, el padre, el maestro, el sacerdote, el poderoso, ejercian una influencia benéfica que ha destruido la revolucion, secularizando la enseñanza, favoreciendo la propaganda de las malas doctrinas, declarando guerra á muerte al sacerdocio, arrojando á los frailes de los conventos y consumando, en fin, la obra de iniquidad que tantas lágrimas ha costado ya á nuestro desventurado país.

Esta es la causa de los numerosos crímenes que se cometen hoy en España, y de la corrupcion que, semejante á torrente desbordado, todo lo inunda.»

A lo cual replica *La Epoca*:

«Permitanos *El Siglo Futuro* un recuerdo que refresque su debilitada memoria. Nos referimos al periodo de 1823 á 1834; periodo de bienandanza absolutista, de purificaciones continuas, aplicables hasta á las mujeres, y de beneficios tradicionalistas

Entonces no se adquirían fortunas comprando conventos en 30 reales, como más tarde lo hicieron algunos amigos de *El Siglo Futuro*; entonces nadie se dedicaba á especulaciones vergonzosas, sino á comprar periódicos franceses para que elogiaran al gobierno español; entonces los hijos herederos de grandes fortunas las compartian generosamente con los pobres, ménos cuando quedaban íntegras al azar; entonces no se realizaban empréstitos ni ganancias, ni conversiones de deuda, como aquel célebre empréstito real, cuyo expediente será siempre la más triste historia de todos los absolutismos; entonces, ó sea desde 1823 á 1834, existía una paz octaviana; los liberales en el destierro, en los calabozos ó condenados á muerte; los realistas consumiendo tranquilamente su equipo, alimento, vestuario y armamento, todos los arbitrios de los pueblos; la marina con 72 mensualidades de atraso, las tropas vistiendo de verano en invierno, y el general Castaños, vencedor de Bailén, presentándose en palacio en Enero con pantalón de dril, signo de la última mensualidad recibida; entonces nadie turbaba la satisfaccion de los ultramontanos españoles, y sin embargo los crímenes eran tantos y la procacidad y el descaró y el cinismo tan grande, que el rey se vió en la precision de disponer que todo el que robase por valor de una peseta fuese ahorcado, y así se llevó á cabo en la plaza de la Cebada.

Hoy serán unos tiempos muy malos para.... *El Siglo Futuro*, pero aquellos, que tanto entusiasman á nuestro colega, no eran del agrado de.... los españoles, incluso de algunos secretarios de Estado.»

El apreciable colega *La Concordia* en su Revista de la prensa y propósito de nuestra contienda con *El Correo Gallego* acerca de la cuestion del ferro-carril, dice:

«El DIARIO DE LUGO, traslada á sus columnas las breves líneas en que reseñáramos la actitud en que se hallan colocados, tanto el colega, como *El Correo Gallego*, en el terreno de apreciacion con respecto á las obras del ferro-carril del Noroeste. en la parte que corresponde á Galicia,

Nuestros apreciados compañeros habrán notado más de una vez, que nuestro criterio solo se subordina á los intereses generales de Galicia no abrigando en nuestra mente más ideal que su bien.

Para nosotros no hay localidad predilecta, hay solo la infortunada Galicia, tan digna de mejor suerte; pues bien, partiendo de ese principio y obedeciendo además á una larga y terrible experiencia de decepciones, hemos creído que el DIARIO lleva la mejor parte (por desgracia) en la contienda suscitada á última hora por *El Correo Gallego*; y como tal es nuestra creencia así lo manifestamos como seríamos los primeros si ocasión nos dan para ello, á cantar lores en premio de aquel que veamos contribuye con sus palabras ó con sus hechos, á que cuanto antes se nos dé lo que es de nuestro legítimo derecho, y que debíamos poseer hace algunos años. Creemos, por último, que no es tiempo de esperar, que es tiempo de exigir, dícese que por este camino podremos perder más, pues por el del mutismo y el de las consideraciones, no hemos alcanzado nada tampoco.»

Leemos en la *Gaceta industrial*:

«Hé aquí algunas noticias que encontramos en un periódico valenciano, y que pueden servir para formar historia de nuestra célebre Comisaría en la Exposición de París. «Cuarenta mil reales de renta anual, dice el colega, pagamos por la casa de Passy.—Cuarenta mil reales, por el alquiler de muebles de Pabellon.—Sesenta mil pesetas han costado los muebles de la casa de campo de Passy para que viva en ella el señor Comisario régio. Ejemplo único en esta Exposición Universal.—Ocho mil duros cobra de gratificaciones por año el Sr. Santos, además del coche pagado.—Mil quinientas pesetas mensuales con coche pagado, tiene Vallejo Miranda.—Mil quinientas pesetas cobra el Sr. Neda, como secretario del Sr. Santos, también mensuales.—Mil quinientas pesetas mensuales tiene el Sr. Tubino, como secretario del Jurado.—Setecientas cincuenta pesetas mensuales tiene el Sr. Escobar.—Otro tanto goza de sueldo un cronista.

Esto sin contar con tecedor de libros, oficiales, escribientes, cochés, etc.»

Sumen ustedes, y verán que la cosa poco importa, y que no somos tan pobres y mezquinos como algunos señalan.»

Los siguientes datos hablan muy alto en favor de la cultura española:

«Segun algunos amigos del espada *Lagartijo*, este diestro ha obtenido en el año actual, una utilidad, deducidos gastos de todas clases, de 31.000 duros. Es decir, en seis meses, ha ganado más sueldo que los Ministros que dirigen la Nación española.—*Frasuelo* ha guardado algo más de esa suma, aunque poco.»

Ha comenzado á publicarse en la Coruña un nuevo periódico con el título *La Semana Literaria*, bajo la dirección de los Sres. D. Ricardo Caruncho y don Anastasio R. Lopez.

En el primer número—que hemos recibido ayer—aparecen las firmas de la señora Pardo Bazan y los Sres. Lopez, Caruncho y Pardo Feijóo.

Saludamos á nuestro nuevo estimado compañero, deseándole la más lisonjera acogida.

Varios colegas de Galicia—entre ellos *El Telegrama* y *Diario de Santiago*—reseñando nuestras humildes tareas, dan cuenta á sus lectores de la discusión habida en las sesiones de nuestra Diputación sobre la solicitud del Sr. Murguía, pidiendo al Cuerpo provincial una subvención para los tomos de la *Historia de Galicia* que piensa publicar.

Y al reproducir los mencionados colegas los párrafos del discurso pronunciado por el Sr. Soto Barro en defensa del dictamen de la Comisión de Hacienda, que

hemos dado á conocer en nuestra crónica de las sesiones, dedican á dicho señor espontáneos elogios, felicitándole por su brillante peroración, de que solo conocen una parte nuestros queridos compañeros.

A nuestra vez, felicitamos á nuestro particular amigo el Sr. Soto por el juicio que á la prensa regional ha merecido el discurso citado que tan imperfectamente hemos dado á conocer.

Cuantas veces *El Anunciador* de la Coruña se ocupa de los ferro-carriles gallegos, otras tantas nos dispensa la honra de aludir á este modestísimo periódico, ya diciéndonos que con exageraciones no se sirve al país, que no *punzará* como el DIARIO DE LUGO, que somos pesimistas, etcétera.

Para que el apreciable colega no crea que menospreciamos sus alusiones, debemos decirle que no juzgamos útil para el país ni conveniente para el prestigio de la prensa entretener el tiempo con estériles polémicas.

Así, pues, quédese cada cual con su opinión que, en este asunto, no afecta á la esencia, y cumplamos todos, del modo que nos parezca más acertado, con el deber que nos hemos impuesto de consagrarnos á la defensa de los intereses del país.

## Seccion oficial.

La *Gaceta* del 16 publica las siguientes disposiciones:

«Fomento.—Real decreto nombrando presidente del Consejo de Instrucción pública á don Florencio Rodríguez Vaamonde; otros relevando á D. Sisto Martínez de Rozas y á D. Antonio Luque y Vicens, del cargo de comisarios de agricultura, industria y comercio de la provincia de Cuenca, y nombrando para dichos puestos á D. Mariano Sanz y á D. Ramon Collado.

*Gracia y Justicia*—Real orden concediendo un nuevo término de quince dias para que los funcionarios de la carrera judicial y fiscal, activos y cesantes, que se crean perjudicados puedan presentar sus respectivas reclamaciones.

*Marina*.—Real orden disponiendo se contrate el suministro durante dos años de carbones españoles para buques en el departamento de Ferrol, provincias de Santander y Vigo y arsenales de Ferrol y Cádiz, y el de carbon inglés para buques en el último de los citados puntos y provincias de Málaga y Algeciras.

Pliego de condiciones para las subastas referidas.»

## Noticias generales.

La dirección general de Ingenieros militares ha publicado la convocatoria para el ingreso en la Academia del cuerpo, fijando para el dia 7 de Enero próximo la fecha en que ha de verificarse el concurso.

La Comisión del Congreso que entienda en el suplicatorio para procesar al Sr. Perez San Millan firmó el dictamen en sentido negativo á la petición judicial.

En la reunion celebrada por los senadores y diputados de las provincias marítimas, se nombró una comisión para que haga presente á los ministros de Fomento y Hacienda la necesidad de dedicar una cantidad importante para la conservación de las obras antiguas de los puertos.

Ha sido nombrado el marqués de Vallejo presidente de la seccion primera del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

La Academia de San Fernando ha nombrado los jurados que han de entender en las oposiciones á las plazas de pensionados en Roma por las secciones de pintura, escultura y arquitectura.

A 160 millones de reales parece que asciende el valor de los montes del Estado que han sido clasificados hasta ahora por el ministerio de Fomento.

Unos cuatrocientos expedientes, de otros tantos aspirantes, han sido presentados para tomar parte en las oposiciones al ministerio fiscal.

La Dirección general de beneficencia ha dirigido una circular á los directores de sanidad marítima de los puertos, por conducto de los gobernadores civiles de las provincias, en cuyo documento se recomienda la práctica estricta de las disposiciones sanitarias vigentes fundándose en que hoy, que la salud pública es completamente satisfactoria en toda la Península, es más conveniente prevenir todos los accidentes contrarios que pudieran traer la falta de sujeción á la ley de sanidad.

El vapor-correo que ha de conducir la correspondencia á Cuba y Puerto-Rico saldrá de Santander hoy dia 20.

En breve se elevará al señor director general de Aduanas una exposicion razonada, solicitando la separacion del ramo de Estancadas en las ocho aduanas terrestres de primera clase y en las diez y siete de segunda, marítimas, que aún conservan anejo aquel ramo de la administración, cuyo hecho coloca al empleado pericial que en dichas oficinas desempeña el cargo de Interventor-vista en una situación difícil, puesto que se le hace servir á las órdenes inmediatas de un funcionario extraño al Cuerpo.

Dicha exposicion estará suscrita por los individuos del cuerpo pericial que actualmente sirven en las mencionadas oficinas.

Ha aparecido en el mercado de Barcelona una considerable cantidad de ochavos morunos que son de plomo.

En la Cámara francesa se ha presentado una petición no poco curiosa.

Hace treinta y seis años, un tal Dussud, mesonero y cultivador de las cercanías de San Suforiano, fué acusado de asesinato en las personas de dos vendedores. Se le condenó á quince años de presidio, y una vez cumplida esta pena volvió á su país, bajo la vigilancia de la policía. En 1871, un individuo próximo á morir se declaró culpable del crimen imputado á Dussud, y se expidió en favor de éste un decreto de rehabilitación.

En reparacion de este error judicial, los herederos de Dussud reclaman ahora al Estado una suma de 160.000 francos como compensacion de las pérdidas materiales que han sufrido, del perjuicio que les ocasionó la ausencia de su padre, y de la vergüenza de una condena declarada injusta por la justicia misma.

Ha sido nombrado Presidente del Consejo de Instrucción pública el Sr. Vaamonde, que en su concepto de vicepresidente venia dirigiendo las deliberaciones de aquel alto cuerpo consultivo, durante las ausencias y enfermedades del Sr. D. Clrilo Alvarez (q. e. p. d.).

El ministro plenipotenciario de S. M. en Londres participa la entrada libre de las reses españolas sin otras restricciones que las que requiere la antigua ley.

El juzgado de Reus ordena la detencion del excabecilla carlista conocido por Ramonet de la Sabatera, complicado en la causa sobre robo y secuestro de varios vecinos de Alforja.

Los profesores del Instituto y los de la Escuela normal de maestros de la provincia de Granada, en union de varias otras personas amantes de la ilustracion de su pueblo, se han propuesto establecer en aquella ciudad clases nocturnas de adultos para todos los artesanos que

quieran concurrir á recibir gratuitamente la instruccion.

Precio de los granos en el mercado de ayer:  
Trigo del monte y grandal á 13 y 13'50 rs. ferrado.  
Centeno á 60 y 62 rs. fanega.  
Maiz á 12 rs. ferrado.  
Castañas á 5'50 y 6 rs. id., id.

## Miscelánea.

### Boletín de las familias.

**Santos de hoy.**—San Félix de Valois.  
**Efemérides.**—(1240).—Muere con olor de Santidad en su retiro del monasterio de Sar, en donde está su lucilo, el arzobispo y señor de Santiago D. Bernardo II.

**B. Barreiro.**

(1597).—Vasco de Gama dobla el Cabo de Buena-Esperanza.

### Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'52 mañana.  
Se pone á las 4'40 tarde.  
Sale la luna á las 2'5 mañana.  
Se pone á las 1'52 tarde.

**SALUD A TODOS** devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

### REVALENTA ARABIGA.

Trenta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas páuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 65.311. Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mio: Gracias á Dios que la Revalenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que durante ocho años, fué com-

batida sin resultado por los médicos, que me creian próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que sólo debo á la virtud de la Revalenta.

A Bruneliere, presbítero.

Cura núm. 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñi, miento y sordera durante 25 años.

iCura núm. Courmes (Alpes-Marítimes) Julio 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revalenta siento un nuevo vigor; mi padecimiento de laringe como tambien los que esperimntaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.

Mevferet, presbítero.

Cura núm. 68.413. Sr. Lacan (padre) de siete años de parálisis de las piernas, de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Val verde, núm. 1, Madrid.

### Píldoras Holloway.—Irritabilidad nerviosa.

El cuerpo humano es por su misma perfeccion semejante á una máquina complicada, y, como está muy propenso á desordenarse—desórden que muy pronto se hace ver por medio de los nervios. En todos los casos puede acudir con provecho á las Píldoras Holloway, que curan cuantas dolencias acometen al sistema humano, á excepcion de las mortales. Como remedio alterativo, estomacal; tónico y purgante, estas Píldoras gozan de una preeminencia orgullosa, de la que ninguna otra medicina puede privarlas; ellas restablecen la salud y restituyen el vigor natural á aquellos afligidos de debilidad de nervios ó de dispepsia que no han podido obtener alivio por otros medios. Las Píldoras Holloway obran tan directamente sobre los órganos de la digestion, de la asimilacion y de la circulacion que remueven inmediatamente todo entorpecimiento, aumentan la potencia vital y mantienen la energia decadente.

18

## Sección telegráfica.

### DE LA PRENSA DE GALICIA.

Roma 18 á las 9'45.—Al llegar el carruaje que conducia á SS. MM. el Rey y la reina, el

príncipe y el presidente del ministerio Cairoli, á la estacion de Nápoles, fué asaltado por un hombre que disparó á quema-ropa dos tiros al Rey y á Cairoli, saliendo estos gravísimamente heridos.

Reina y príncipe ilesos.

El asesino natural de Toiggisa fué preso en el acto.

Inglaterra rechaza despues de amplios debates, teniéndola como peligrosa la intervencion rusa con Afghanistan.

En Viena el emperador de Austria ha pronunciado un discurso favorable á la proteccion Herzegowina.

Coméntase en París gravemente el manifiesto de los conservadores españoles.

Inglaterra protesta de la manifestacion hostil de Rusia hácia la Gran Bretaña al entrometerse en la cuestion del Afghanistan.

Parece que este será motivo de que se pase una nota diplomática al czar.

Los soldados del emir continúan desertando.

El emperador de Austria manifestó que desea proteger á la Herzegowina.

El lunes se ha cometido un atentado contra la vida del Rey Humberto á la salida de la estacion de Nápoles.

El asesino se colocó en el estribo del coche y desde allí le hirió con un puñal.

Los médicos han calificado de leve la herida.

Acompañaban á Humberto en este momento la reina y el Presidente del Consejo Sr. Cairoli.

### SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 19 11'10 m.—Recibido el 20 á las 12'20 m

Su Santidad el Papa telegrafió al Rey Humberto felicitándole.

Confirmase que el regicida es internacionalista.

Siguen las prisiones.

Durante las demostraciones en Florencia estalló una bomba: resultando dos muertos.

Imp. del DIARIO, Armañá 2.

— 4 —

da, sin permiso del dueño; pero será responsable de los perjuicios que cause.

### SECCION TERCERA.

#### DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE CAZA.

Art. 17. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza, que estén realmente cercadas ó acotadas con arreglo á la ley, y tengan de cabida 300 ó más hectáreas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á menor distancia de 500 metros de las tierras colindantes.

Art. 18. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Búrgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre, y en las demás del Reino, incluidas las Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las albuferas y lagunas donde se acostumbre á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el 15 de Agosto

Las aves insectívoras, que determinará un reglamento especial, no pueden cazarse en tiempo alguno, en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 19. La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el art. 17, y los que pública ó privadamente

## LEY DE CAZA.

APROBADA POR EL CONGRESO

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1878.

### SECCION PRIMERA.

#### CLASIFICACION DE LOS ANIMALES.

Artículo 1.º Los animales, para los efectos de esta ley, se dividen en tres clases:

- 1.º Los mansos ó domésticos.
- 2.º Los amansados ó domesticados.
- 3.º Los fieros ó salvajes.

Art 2.º Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crían bajo el poder del hombre, el cual conserva siempre su dominio.

Aunque salgan de su poder, puede reclamarlos de cualquiera que los retenga, pagando los gastos de su alimentacion.

Art. 3.º Son animales amansados ó domesticados, los que siendo por su naturaleza fieros ó salvajes, se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.º Los animales amansados ó domesticados

# AGENCIA

## para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo tambien pueden ser sustituidos, aunque hayan serminado los 60 dias que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

## PIEDRAS FRANCESAS

PARA

## MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

### GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

Recibos talonarios para subsidio, consumos y cereales y sal.

Papeletas de conminacion de 1.º y 2.º grado para todos los impuestos.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

## Máquinas para coser.

Se componen en la Relojería de Canoura é hijos:

BATITALES, 26.

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la feria de Nadelá, dandofrente á la carretera de Castillo. Los que deseen arrendarla puedan verse con dicho señor.

## Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

## Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña, Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela; y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL; Madrid, Meson de Paredes, 8, principa

## Gran almacén

Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros, garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

## Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones para Juzga dos, Ayuntamientos y oficinas.

— 2 —

son propios del que los ha reducido á esta condicion mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño y son del primero que los ocupa.

Art. 5.º Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser cogidos sinó por la fuerza, sean terrestres, acuáticos ó voladores.

Art. 6.º Los animales fieros ó salvajes pasan á poder de los hombres por la caza.

Art. 7.º Se comprende bajo el nombre genérico de cazar, todo arte ó medio de perseguir ó de aprehender, para reducirlos á propiedad particular, á los animales fieros ó á los amansados que hayan dejado de pertenecer á su dueño por haber recobrado su primitiva libertad.

### SECCION SEGUNDA.

#### DEL DERECHO DE CAZAR.

Art. 8.º El derecho de cazar corresponde á todo el que se halle provisto de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza.

Art. 9.º Este derecho puede ejercitarse en los terrenos de propios ó comunes ó del Estado y en los de propiedad particular, con sujecion á lo dispuesto en esta ley.

En los terrenos de propiedad particular solo podrá cazar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 10.º Todo propietario puede conceder licencia á un tercero para que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tenga por conveniente, pero sin contrariar las de la presente ley.

Art. 11.º Cuando el propietario no establezca con-

— 3 —

diciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12.º Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene derecho á cazar, pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante, para que lo haga, mientras no obtenga el consentimiento, al ménos de las dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13.º El derecho de cazar corresponde al arrendatario de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiere estipulado lo contrario.

Art. 14.º Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad, ó la finca esté concedida en enfiteusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfiteuta.

Art. 15.º Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente cerradas ó acotadas, sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados ó acotados materialmente, nadie puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16.º El cazador que usando de su derecho de caza, desde una finca donde le sea permitido cazar hiebre una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena, tiene derecho á ella, pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del dueño cuando la heredad esté materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida.

Quando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á coger la pieza heri-